



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO: DISERRA SAS y ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2022 00092 – 00.

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede el conciliador de la Cámara de Comercio de Valledupar. Que Diserra S.A.S, presentó solicitud de procedimiento de recuperación empresarial, la cual fue admitida mediante auto adiado 19 de mayo de 2022 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, de Valledupar, y se designó como mediador al Dr. Elber Araújo Daza, solicita la suspensión inmediata del proceso ejecutivo de la referencia.

No obstante, previo a resolver sobre la petición presentada y la admisión de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto a la demandada ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065591.053 toda vez que el proceso de recuperación empresarial fue iniciado por la sociedad demandada.

La solicitud tiene su sustento legal en el artículo 70 de la ley 1116 del 2006 que señala:

“Artículo 70. Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la parte demandante para que manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito respecto a los demandados ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO, identificada con la cedula No 1.065.591.053.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e96823560746b415a13fa5f8ac415c20e8070c38468154a7160694656b7990f

Documento generado en 11/07/2022 03:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>